2178601

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0167/2017
La Paz, 22 de agosto de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI-DPDI-UP 0153/2017 de 04 de agosto de 2017.
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0187/2017 de 17 de agosto de 2017.
Nota Interna NI-DPDI-UP 0164/2017 de 18 de agosto de 2017.
Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0029/2017 de 18 de agosto de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0246/2017 de fecha 22 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, El Artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, que tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, la Ley N° 786 de 10 de marzo de 2016, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo establecido en el numeral 9 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de junio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, la Resolución Ministerial N° 032/2016 de 02 de marzo de 2016, aprueba los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-UN N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Interna NI-DPDI-UP 0153/2017 de 04 de agosto de 2017, la UP solicita a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), la adecuación a los lineamientos y formatos institucionales vigentes del **"Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)".**

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que, mediante Nota Interna NI-DPDI-UDI 0187/2017 de 17 de agosto de 2017, la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), solicita a la Unidad de Planificación (UP) valide y de conformidad a la versión final del Procedimiento para la formulación del PEI.

Que, por intermedio de la Nota Interna NI-DPDI-UP 0164/2017 de 18 de agosto, la Unidad de Planificación (UP), valida y da conformidad al Procedimiento elaborado.

Que, el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0029/2017 de 18 de agosto de 2017 establece que *el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, en su Artículo 8, cita: "Las Direcciones y Unidades que requieran la elaboración o actualización de Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales Guías y Otros Documentos Normativo, deberán realizar sus solicitud, presentando una versión inicial propuesta del documento a la DPDI, que dispondrá a través de la UDI las actividades necesarias de coordinación para su revisión, ajuste y complementaciones hasta su aprobación mediante Resolución Administrativa (...)". De tal forma se desarrolló el siguiente procedimiento:*

CODIFICACION	PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	VERSION
DPDI/UP-R00-P04	Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)	V0

*"(...) la UDI mediante Nota Interna NI-DPDI-UDI 0187/2017 solicito a la UP valide y de conformidad al **"Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)".** En respuesta mediante Nota Interna NI-DPDI-UP dio su conformidad y validación al documento mencionado con el visto bueno y rúbricas correspondientes, lo que da curso a continuar con el trámite respectivo.*

Que, el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0029/2017, concluye: *"(...) a. Se realizó la revisión, ajuste y complementación del **"Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)".** b. Su enfoque, estructura y contenido reúnen todos los requisitos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa inherente y la reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del Procedimiento".*

Asimismo, recomienda: "*En consecuencia, con los antecedentes y análisis mencionados, se recomienda a su autoridad: a) Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal respecto al **"Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)"**, mismo que se adjunta. b) Si el informe legal es positivo, aprobar el Procedimiento mediante Resolución Administrativa expresa, de acuerdo al siguiente detalle: (...)". c) Que la Resolución señale que la difusión del **"Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)"** estará a cargo de la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la DPDI/UP, y de las Direcciones y Unidades dentro del ámbito de competencia.*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0246/2017 de 22 de agosto de 2017, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0029/2017 de 18 de agosto de 2017 y demás antecedentes, la aprobación del "Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)", no contraviene al ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"*Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)*"**, de acuerdo con el siguiente detalle y el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma:

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

CODIFICACION	PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE PLANIFICACION	VERSION
DPDI/UP-R00-P04	Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)	V0

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del **"Procedimiento para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI)"**, correspondiendo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Planificación (UP), a las Direcciones y Unidades dentro del ámbito de competencia, su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA V°B° S.I.Arévalo J. A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DPDI V°B° F.Arch. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo